

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N°: 5.09.08

Policía Adicional

**Auditoria de Seguimiento de las Observaciones y
Recomendaciones del Proyecto 5.06.19
Año 2005**

Buenos Aires. Febrero de 2010

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Av. Corrientes 640 - 5to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

PRESIDENTE

Dra. Sandra Bergenfeld

AUDITORES GENERALES

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa A. Prada

Dr. Juan Carlos Toso

Código de Proyecto: 5.09.08

Nombre del Proyecto: Policía Adicional – Auditoría de Seguimiento 2009.

Objeto: Policía Adicional

Objetivo: Efectuar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas.

Alcance: Verificar la puesta en marcha de las recomendaciones efectuadas en el organismo en materia de compras y contrataciones y administración de recursos humanos.

Período: Sobre las observaciones y recomendaciones del proyecto 5.06.19 – Año 2005

Tareas de Campo: se desarrollaron en el período comprendido entre el 27 de agosto de 2009 y el 23 de diciembre de 2009.

Jurisdicción: 26. Ministerio de Justicia y Seguridad.

Unidad Ejecutora: 275 - Subsecretaría de Seguridad Urbana.

Programa Presupuestario: 23 – Prestaciones de Servicios de Seguridad por Terceros.

Presupuesto original: \$123.463.360

Equipo Designado:

Auditor Supervisor:

Lic. Ricardo Ohoka

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, febrero de 2010.
Código del Proyecto	5.09.08
Denominación del Proyecto	Seguimiento Policía Adicional
Período examinado	Sobre las observaciones y recomendaciones del proyecto 5.06.19 – Año 2005
Programas auditados	Inc. 5 Transferencias al Gobierno Nacional por Servicios de Policía Adicional
Unidad Ejecutora	26 - Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana
Objetivo de la auditoría	Efectuar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas.
Presupuesto (expresado en pesos)	Original: \$123.463.360.-
Alcance	El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante AGCBA) aprobadas por Ley Nº 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Se desarrollaron en el período comprendido entre el 27 de agosto de 2009 y el 23 de diciembre de 2009.
Limitaciones al alcance	No pudo accederse a ninguna de las actuaciones de tramitación de pago correspondientes a los servicios contratados durante el ejercicio 2009.
Aclaraciones previas	Con el objetivo de poder evaluar las medidas adoptadas por los responsables de la Subsecretaría de Seguridad Urbana y el Área de Policía Adicional (actual Departamento), sobre las observaciones a la gestión incluidas en el Informe Final de Auditoría – Proyecto 5.06.19 –, se estableció como criterio de evaluación la siguiente escala, que tipifica el grado de avance de resolución de las mismas. Grado de avance no satisfactorio (cuando el ente auditado no efectuó modificaciones o que las que haya realizado no cumplan con el objetivo de resolver lo observado). En este caso se mantiene la observación. Grado de avance incipiente (Cuando se hayan implementado acciones correctivas pero que las mismas resulten insuficientes). Grado de avance satisfactorio (las acciones correctivas alcanzaron su objetivo). Se resolvió la observación.
Observaciones principales	➤ El sistema de control interno del proceso administrativo es inadecuado ya que está limitado en sus capacidades por el bajo número de agentes que realiza la tarea en relación al volumen de trabajo a realizar.

	Comentario de la Auditoría: Se mantiene el bajo número de agentes en relación al volumen de trabajo a realizar, de hecho es igual al del período auditado con incremento en el número de módulos contratados. ➤ No hay fiscalización operativa del servicio en los objetivos por parte del GCABA. La UAI prevista en la Resolución Nº 21/GCABA/SSSEG/03 (B.0.1816) nunca se integró; al 30/09/07 tampoco se integró la Unidad de Fiscalización que reemplazaba a este organismo prevista por la Resolución Nº 557/SSSU/06. Comentario de la Auditoría: la Unidad de Fiscalización no se encuentra conformada por el Personal del Gobierno de la Ciudad y Policía Federal. Utiliza vehículos del Gobierno de la Ciudad para efectuar los controles pero el GCABA no participa de los mismos. La Resolución mencionada se encuentra en contraposición a lo establecido por las normas internas del servicio que ha establecido la PFA donde se determina que solamente se aceptará la fiscalización por parte de miembros de la Policía Federal que es el criterio que finalmente se aplica. ➤ Durante el año 2005, el servicio de Policía Adicional no se estructuró en base criterios objetivos ya que se carecía de mapas de riesgos y los porcentajes de victimización y sensación de inseguridad que se manejaban, no estaban respaldados por encuestas oficiales. EL GCABA tampoco efectúa un análisis de riesgos de cada objetivo que justifique la implementación del Servicio, o el número y perfil de los agentes requeridos. Comentario de la Auditoría: No se establecieron, a nivel de Subsecretaría de Seguridad Urbana y del Ministerio de Justicia y Seguridad cuya responsabilidad excede el mero trámite administrativo, mecanismos que utilicen criterios objetivos para la confección de planes e implementación de medidas que afectan a la seguridad pública. ➤ No se aplicaron los conceptos de interagencialidad¹ y multiagencialidad² para la planificación y contratación del
--	--

¹ Este concepto hace referencia a una estructura de gestión única, a partir del "entrelazamiento" de diversas agencias estatales, que las haga actuar en forma coordinada y concertada.

² El concepto de "multiagencialidad" remite al establecimiento de esquemas de cooperación y articulación con otros actores gubernamentales que no están incluidos formalmente dentro de la estructura de gestión del programa pero que pueden ser considerados como organizaciones competentes en materia de prevención del delito (coordinando la ejecución del servicio de Policía Adicional, con las otras actividades que realiza la Policía Federal a través del Ministerio del Interior,

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

	Servicio de Policía Adicional. Comentario de la Auditoría: No se verifica la aplicación de los conceptos ya que no se actúa en forma coordinada y concertada con otras agencias estatales. Tampoco hay esquemas cooperación y articulación con otros sectores estatales, tanto del Gobierno de la Ciudad, como con el Gobierno Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. Hay un incipiente esquema de articulación aplicado a la puesta en funcionamiento de la Policía Metropolitana pero no con el Servicio de Policía Adicional. ➤ No se organizaron mecanismos para medir el impacto de las acciones del Servicio de Policía Adicional³. Comentario de la Auditoría: No se implementaron mecanismos para medir el impacto. ➤ Se carece de un registro informático unificado que contenga una base de datos elementales respecto a la contratación del Servicio de Policía Adicional, por parte de todos los organismos de la GCABA, el que debería incluir mecanismos de seguridad informáticos que avalen la integridad de la información. Comentario de la Auditoría: continúa sin implementarse un registro informático unificado.
Conclusiones	El servicio de Policía Adicional está estructurado en base al cumplimiento de tareas de custodia que efectúan miembros de la Policía Federal Argentina. Dado que es un servicio prestado por un proveedor externo, podemos señalar que las tareas sobre las que debería centralizar su esfuerzo el GCABA son: ➤ Planificación ➤ Control

y con las otras fuerzas de seguridad que actúan en la jurisdicción. Las necesidades del Gobierno de la Ciudad se pueden inferir parcialmente a través de sus requerimientos de Policía Adicional).

³ Esta medición debería centrarse sobre el impacto sobre los niveles de criminalidad, el temor de la población al crimen y la violencia ejercida por la propia policía. Ver Anexo VIII EVALUACIÓN DE LA POBLACIÓN RESPECTO DE LA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA –TOTAL CIUDAD DE BUENOS AIRES.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

	Las debilidades más importantes que se han encontrado en el proceso de Planificación están centradas en: • Ausencia de diagnóstico respecto del problema a resolver. • Falta de coordinación entre las diferentes iniciativas que implementa el GCABA respecto de la Seguridad Pública. • No aplicación de los conceptos de interagencialidad y multiagencialidad para lograr una instancia de gestión única con las diversas agencias estatales involucradas. Respecto del control se ha verificado que: • Solo se realiza un control limitado en el plano administrativo. • La normativa local establece mecanismos de control operativo que se oponen a lo establecido por el proveedor y que finalmente no se aplican. No se han estructurado mecanismos de medición de impacto del servicio. En resumen señalamos lo siguiente: no hay diagnóstico sobre el problema a resolver. No se establecen objetivos a cumplir. No se han puesto en marcha mecanismos de control operativo, ni de impacto.
Implicancias	➤ No habiéndose realizado un diagnóstico, no se puede establecer una relación lógica entre el problema y las medidas adoptadas para su resolución. ➤ No habiendo un control operativo la conformidad administrativa no garantiza que se haya recibido el servicio por el cual se está pagando. ➤ Dado que no hay medición de impacto, se desconoce si el servicio contratado tiene alguna incidencia en la resolución del problema. ➤ La falta de coordinación con otras agencias estatales y con otras iniciativas del GCABA conllevan la posibilidad de que haya superposición de esfuerzos en algunos ámbitos y ausencia de los mismos en otros.

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 5.09.08
Policía Adicional**

DESTINATARIO

Señor:
Vicepresidente 1ero
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Departamento Policía Adicional dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo que se describe en el acápite 2.

1 OBJETO

Policía Adicional, Auditoria de Seguimiento de las Observaciones y Recomendaciones del Proyecto 5.06.19.

2 OBJETIVO

Efectuar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas.

3 ALCANCE DEL EXAMEN

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoria Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.

Las tareas de campo en el organismo se desarrollaron en el período comprendido entre el 27 de agosto de 2009 y el 22 de diciembre de 2009.

3.1. Procedimientos Aplicados:

Los procedimientos aplicados consistieron en:

- Relevamiento de informes previos de auditoría AGCBA.
- Entrevista protocolar con los/las funcionarios/as a cargo del Organismo y presentación del equipo designado a tal efecto.
- Análisis de eventuales cambios relevantes (a los efectos de este Seguimiento) de estructura organizativa, objetivos, responsabilidades y acciones, circuitos, sistemas, etc.
- Jerarquización y selección de aspectos observados previamente para ser objeto de verificación y análisis del cumplimiento de las recomendaciones.
- Determinación de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar.

Entrevistas con funcionarios y miembros de la Subsecretaría de Seguridad Urbana

- Responsable del Departamento Policía Adicional del Ministerio de Justicia y Seguridad del GCABA.

Requerimientos de Información

- Los requerimientos de información efectuados por notas pueden consultarse en el **Anexo I – Requerimientos de Información**

Limitaciones al alcance:

No pudo accederse a ninguna de las actuaciones de tramitación de pago correspondientes a los servicios contratados durante el ejercicio 2009.

4 ACLARACIONES PREVIAS

- 4.1.** Con el objetivo de poder evaluar las medidas adoptadas por los responsables de la Subsecretaría de Seguridad Urbana y el Área de Policía Adicional (actual Departamento), sobre las observaciones a la gestión incluidas en el Informe Final de Auditoría – Proyecto 5.06.19 –, se estableció como criterio de evaluación la siguiente escala, que tipifica el grado de avance de resolución de las mismas. **Grado de avance no satisfactorio** (cuando el ente auditado no efectuó modificaciones o que las que haya realizado no cumplan con el objetivo de resolver lo observado). En este caso se mantiene la observación. **Grado de avance incipiente** (Cuando se hayan implementado acciones

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

correctivas pero que las mismas resulten insuficientes). **Grado de avance satisfactorio** (las acciones correctivas alcanzaron su objetivo). Se resolvió la observación.

- 4.2** Los resultados, se presentan con el siguiente detalle: Observación (respetando el número asignado en el Informe de base), Recomendación, Comentario del organismo, Comentario de la auditoría y finalmente la Evaluación, en la que se señala el grado de avance. Las tareas de campo se desarrollaron entre el 27 de agosto de 2009 y el 23 de diciembre de 2009.

5 SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Manuales de Procedimientos

1. El organismo, durante la gestión auditada, no contó con un Manual de Procedimientos que guiara las acciones de sus agentes en cuanto a circuitos, tiempos y procedimientos relativos a sus tareas⁴.

Comentario de la Auditoría: no existe un manual formalizado. Analizado el contenido de un borrador, se llegó a la conclusión de que no puede considerarse al mismo como un elemento que permita estandarizar los procedimientos.

Evaluación: no satisfactorio

Responsabilidades Primarias y Objetivos del Servicio de Policía Adicional

2. El sistema de control interno del proceso administrativo es inadecuado ya que está limitado en sus capacidades por el bajo número de agentes que realiza la tarea en relación al volumen de trabajo a realizar.

Comentario de la Auditoría: Se mantiene el bajo número de agentes en relación al volumen de trabajo a realizar, de hecho es igual al del período auditado con incremento en el número de módulos contratados.

Evaluación: no satisfactorio

3. No hay fiscalización operativa del servicio en los objetivos por parte del GCABA. La UAI prevista en la Resolución N° 21/GCABA/SSSEG/03

⁴ El 02/11/06 la Dirección Gral. de Contaduría Gral. emitió la Disposición N° A 163-DGC que establece la documentación a remitir para la liquidación de Servicios de Policía Adicional, la que fue publicada en el B.O. N° 2576 del 29/11/06, sobre lo que puede inferirse que esta Dirección Gral. “impone” un standard administrativo al Área Policía Adicional.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

(B.O.1816) nunca se integró; al 30/09/07 tampoco se integró la Unidad de Fiscalización que reemplazaba a este organismo prevista por la Resolución N° 557/SSSU/06.

Comentario de la Auditoría: la Unidad de Fiscalización no se encuentra conformada por el Personal del Gobierno de la Ciudad y Policía Federal. Utiliza vehículos del Gobierno de la Ciudad para efectuar los controles pero el GCABA no participa de los mismos. La Resolución mencionada se encuentra en contraposición a lo establecido por las normas internas del servicio que ha establecido la PFA donde se determina que solamente se aceptará la fiscalización por parte de miembros de la Policía Federal que es el criterio que finalmente se aplica.

Evaluación: no satisfactorio

4. No existen registros de los servicios prestados durante el mes de enero del año 2005.

Comentario de la Auditoría: no pudieron reconstruirse dichos registros.

Evaluación: no satisfactorio

5. No existe una asignación formal para que una estructura, dentro de la Subsecretaría de Seguridad, tenga a cargo la administración y seguimiento del servicio de Policía Adicional⁵.

Comentario de la Auditoría: la Resolución 0006-SSu-07 formaliza el Área con nivel de Departamento.

Evaluación: satisfactorio

6. Durante el año 2005, el servicio de Policía Adicional no se estructuró en base criterios objetivos ya que se carecía de mapas de riesgos y los porcentajes de victimización y sensación de inseguridad que se manejaban, no estaban respaldados por encuestas oficiales. EL GCABA tampoco efectúa un análisis de riesgos de cada objetivo que justifique la implementación del Servicio, o el número y perfil de los agentes requeridos.

Comentario de la Auditoría: No se establecieron, a nivel de Subsecretaría de Seguridad Urbana y del Ministerio de Justicia y Seguridad cuya responsabilidad excede el mero trámite administrativo, mecanismos que

⁵ Pese a que la **Resolución 123/GCABA/SSSU/05**, menciona al área y delega su firma como si su existencia estuviese formalizada.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

utilicen criterios objetivos para la confección de planes e implementación de medidas que afectan a la seguridad pública.

Evaluación: no satisfactorio

7. No se aplicaron los conceptos de interagencialidad⁶ y multiagencialidad⁷ para la planificación y contratación del Servicio de Policía Adicional.

Comentario de la Auditoría: No se verifica la aplicación de los conceptos ya que no se actúa en forma coordinada y concertada con otras agencias estatales. Tampoco hay esquemas cooperación y articulación con otros sectores estatales, tanto del Gobierno de la Ciudad, como con el Gobierno Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. Hay un incipiente esquema de articulación aplicado a la puesta en funcionamiento de la Policía Metropolitana pero no con el Servicio de Policía Adicional.

Evaluación: no satisfactorio

8. No se organizaron mecanismos para medir el impacto de las acciones del Servicio de Policía Adicional⁸.

Comentario de la Auditoría: No se implementaron mecanismos para medir el impacto.

Evaluación: no satisfactorio

9. Se carece de un registro informático unificado que contenga una base de datos elementales respecto a la contratación del Servicio de Policía Adicional, por parte de todos los organismos de la GCABA, el que debería incluir mecanismos de seguridad informáticos que avalen la integridad de la información.

⁶ Este concepto hace referencia a una estructura de gestión única, a partir del “entrelazamiento” de diversas agencias estatales, que las haga actuar en forma coordinada y concertada.

⁷ El concepto de “multiagencialidad” remite al establecimiento de esquemas de cooperación y articulación con otros actores gubernamentales que no están incluidos formalmente dentro de la estructura de gestión del programa pero que pueden ser considerados como organizaciones competentes en materia de prevención del delito (coordinando la ejecución del servicio de Policía Adicional, con las otras actividades que realiza la Policía Federal a través del Ministerio del Interior, y con las otras fuerzas de seguridad que actúan en la jurisdicción. Las necesidades del Gobierno de la Ciudad se pueden inferir parcialmente a través de sus requerimientos de Policía Adicional).

⁸ Esta medición debería centrarse sobre el impacto sobre los niveles de criminalidad, el temor de la población al crimen y la violencia ejercida por la propia policía. Ver Anexo VIII del Informe Final del Proyecto 5.06.19: “EVALUACIÓN DE LA POBLACIÓN RESPECTO DE LA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA –TOTAL CIUDAD DE BUENOS AIRES”.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Comentario de la Auditoría: continúa sin implementarse un registro informático unificado.

Evaluación: no satisfactorio

10. Incumplimiento de la cláusula décimo segunda del Convenio N° 6/GCABA/03, ya que no se exige a los organismos que emitan la certificación con las observaciones relativas a la calidad del servicio y conducta de los agentes afectados al mismo.

Comentario de la Auditoría: La Disposición décimo quinta del Convenio 27 del GCBA establece al igual que lo hacía el convenio N° 6/03 que la máxima autoridad del organismo requirente deberá remitir la certificación correspondiente por los servicios efectivamente prestados y que dicha certificación debe contener:

- a) calidad del servicio
- b) conducta de los agentes afectados

Se verificó que en el 100% de los casos, la certificación no se detallaba la calidad del servicio o la conducta de los agentes afectados

Evaluación: no satisfactorio

11. No hay un registro confiable de las quejas expresadas por los ciudadanos con respecto a la actuación policial.

Comentario de la Auditoría: Continúa sin organizarse un registro de quejas. Se han instalado carteles en 32 objetivos⁹, sobre un total de 189, donde se informan sobre dos opciones telefónicas para comunicarse con el Ministerio de Justicia y Seguridad. Estos avisos no incluyen la mención expresa de que estos teléfonos sean mecanismos para canalizar las quejas sobre el servicio.

Evaluación: no satisfactorio

PRESUPUESTO FINANCIERO

12. No existen fundamentos sobre el mecanismo de prorrateo del ajuste, de las partidas por Jurisdicción (pesos y módulos) para el Servicio de Policía Adicional, originado en la reducción del presupuesto solicitado en \$3.019.986,00.

⁹ Ver **ANEXO III** donde puede visualizarse una imagen del cartel al que se refiere.

Comentario de la Auditoría: Durante el ejercicio 2008 no se detectó la aplicación del mecanismo de prorrateo, ya que el presupuesto se encontraba centralizado en el Programa 23.

Evaluación: satisfactorio

13. La partida para el Servicio de Policía Adicional del Programa 22 "Mejoramiento Vías Tránsito Peatonal y Vehicular por Administración de Terceros" de la Jurisdicción 30 no presenta ejecución sobre el presupuesto vigente de \$111.600,00.

Comentario de la Auditoría: Durante el ejercicio 2008 no se detectaron partidas sin ejecutar.

Evaluación: satisfactorio

14. La ejecución presupuestaria no refleja la distribución jurisdiccional de los Servicios de Policía Adicional.

Comentario de la Auditoría: La ejecución presupuestaria refleja la distribución jurisdiccional de los Servicios de Policía Adicional en razón de que todos los servicios se concentran en el Programa 23.

Evaluación: satisfactorio

15. Se verificó que la certificación de servicios no fue realizada por los funcionarios de las áreas que recibieron los mismos en un número de casos que representan el 16,81% de la facturación incluida en la muestra.

Comentario de la Auditoría: Se verificó que en el 100% de los casos, la certificación de los servicios fue realizada por los funcionarios de las áreas que recibieron el servicio.

Evaluación: satisfactorio

16. Falta de integridad en el devengamiento. Existe facturación de fecha 2005 (período de servicio 2005) devengada en el 2006 y facturación en los primeros meses del 2006 de servicios del 2005 (marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre).

Comentario de la Auditoría: Se detectaron actuaciones caratuladas durante el año 2007, por un monto total de \$13.750.384 que fueron imputadas al año 2008¹⁰.

Evaluación: no satisfactorio

17. Se detectaron facturas por servicios prestados, durante el año 2005, que fueron imputadas a Jurisdicciones creadas por el Decreto Nro. 350 del 07 de abril del 2006.

Comentario de la Auditoría: todas las facturas verificadas correspondían a organismos existentes al momento de la prestación del servicio,

Evaluación: satisfactorio

18. Lo facturado por Policía Federal Argentina para el período de servicio del año 2005 supera el presupuesto vigente.

Comentario de la Auditoría: el valor de los servicios contratados para el año 2008 no excede el presupuesto vigente.

Evaluación: satisfactorio

19. Existen movimientos no reflejados en el presupuesto devengado 2005 que se encuentran registrados en la cuenta proveedores 26222 por un monto de \$2.219,00.

Comentario de la Auditoría: estas cuentas ya no se utilizan y los servicios se registran en una cuenta para cada Ministerio cuya sumatoria se imputa al Programa 23.

Evaluación: satisfactorio

20. Se verifica discrecionalidad en el proceso de pagos y en la registración de la facturación, pese a la disponibilidad de partidas y la uniformidad que presenta la prestación de los servicios durante el año 2005, según lo demuestra lo informado por la Policía Federal Argentina.

Comentario de la Auditoría: al cierre del Informe no se había podido acceder la información brindada por la PFA, sin embargo de los registros del GCABA puede inferirse que la observación se encuentra resuelta.

¹⁰ Ver Cuadro 5.

Evaluación: satisfactorio

21. No se aplicaron acciones correctivas sobre la fragmentación en la facturación de la PFA.

Comentario de la Auditoría: El 53,02% de las facturas se emitieron en el mismo mes y, si agregamos un 29,77%, el 82,79% de las facturas se emitieron en un plazo no superior a los 3 meses de prestado el servicio¹¹.

Evaluación: satisfactorio

22. Se detectaron demoras injustificadas en la imputación de la facturación.

Comentario de la Auditoría: una vez ingresado a la Dirección Gral. de Contaduría Gral. el 55,53% de los montos facturados, respecto del ejercicio 2008, se pagó en un plazo que no superó el mes y un 22,13% más se efectuó en un lapso no mayor a 2 meses.

Evaluación: incipiente

23. Se verificó la imputación de facturas con fecha anterior a la prestación del Servicio en el devengamiento del ejercicio 2005 dentro de las facturas que conforman el saldo de deuda al 31/12/05, por \$28.993,30.

Comentario de la Auditoría: No se detectaron facturas imputadas con fecha anterior a la prestación del Servicio.

Evaluación: satisfactorio

24. Se verificó la existencia de facturas imputadas con fecha anterior a la fecha de factura, dentro de las facturas que conforman el saldo de deuda al 31/12/05, por \$982.112,50.

Comentario de la Auditoría: todas las facturas controladas poseen fecha anterior a la fecha de imputación.

Evaluación: satisfactorio

25. Existe deuda pendiente respecto de la deuda al 31/12/2004. Y respecto de la facturación del período auditado existe igual consideración.

¹¹ Ver Cuadro 8 de Tiempo Transcurrido en el Apartado Presupuesto Financiero.

Comentario de la Auditoría: la deuda detectada al 31/12/08 respecto del período 2007 fue de \$1.446.818,50 y respecto del ejercicio 2008 de \$9.345.847,50¹².

Evaluación: no satisfactorio

26. No hay una coordinación centralizada que integre a todos los Organismos del GCABA para uniformar la detección de necesidades y los criterios de contratación, sobre los pedidos y servicios de Policía Adicional.

Comentario de la Auditoría: el nivel de Departamento es insuficiente para ejercer una coordinación entre las necesidades de todos los Ministerios y para establecer criterios de contratación.

Evaluación: no satisfactorio

27. Se detectan diferencias entre la información suministrada por el Área Policía Adicional, el Instituto de la Vivienda, Consejo de la Magistratura y la Legislatura en relación a la información brindada por la Policía Federal.

Comentario de la Auditoría: esta observación hace referencia a las diferencias entre la información suministrada por los Organismos del GCABA y la PFA. No todos los servicios estaban bajo el control del Departamento Policía Adicional, pero el conjunto de los cifras daba una idea del gasto total. En lo que hace a la Subsecretaría se estableció un mecanismo que busca uniformar los datos.

Evaluación: satisfactorio

RECURSOS HUMANOS

28. El personal a cargo de áreas de responsabilidad no posee nombramiento formal¹³.

Comentario de la Auditoría: se puso en práctica la recomendación efectuada.

¹² La PFA informó un monto de \$8.395.788 para el ejercicio 2008 y \$1.653.991 para el período 2002/2007.

¹³ Posteriormente, durante el ejercicio 2007 y mediante la Resolución 0006/SSSU/07 se designó al Sr. Ramón Martín Caneda como responsable de certificar los Servicios de Policía Adicional en su monto y cantidad total.

Evaluación: satisfactorio

29. El 91,67% del personal del área no reviste en planta permanente.

Comentario de la Auditoría: una sola persona reviste en planta permanente (16,50% del total).

Evaluación: no satisfactorio

30. No se planificó un sistema de capacitación para el personal.

Comentario de la Auditoría: continúa sin implementarse un sistema de capacitación.

Evaluación: no satisfactorio

6

UBICACIÓN FÍSICA Y ORGANIGRAMA INTERNO

El Área “Policía Adicional” depende de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Gobierno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Físicamente se encuentra situada en el 6º piso del edificio del Ministerio de Gobierno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el denominado edificio “Alpargatas”, sito en Avda. Patricios 1142.

El organigrama que señala la situación del Área Policía Adicional puede visualizarse en el **ANEXO I – ORGANIGRAMA**.

7

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

En razón de haberse modificado la estructura a través de la Resolución 573/07/GCABA/SSSU/07, que sectoriza la Subsecretaría de Seguridad Urbana, se detallan a continuación las responsabilidades asignadas por esa norma al Área Policía Adicional, la cual se convierte en Departamento.

- Recepcionar y dar trámite a las solicitudes de Policía Adicional de las distintas reparticiones del GCBA.
- Recepcionar las planillas de asistencia y supervisar el cumplimiento de los servicios asignados.
- Controlar las facturas emitidas por la PFA de las distintas reparticiones del GCBA

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

- Entender administrativamente en el diligenciamiento de la documentación recepcionada.
- Supervisar la prestación de servicios de Policía Adicional, ejerciendo una fiscalización en los objetivos comprendidos.
- Controlar el desarrollo de los objetivos establecidos por la Subsecretaría en la materia, proponiendo los cambios y modificaciones necesarias para optimizar dicha prestación.

A continuación se presenta un cuadro comparativo entre el convenio vigente al momento de efectuar el informe base del presente seguimiento y el que se encuentra vigente en la actualidad.

Resolución N° 39-SSU-04 (31/05/04)	Resolución N° 573-SSU-07 (06/09/07)
Art. 1 Dispone la sectorización del Área Privada de la Subsecretaría, la cual dependerá directamente del Dr. Enrique Carelli Área (Dirección Servicio de Policía Adicional)	Art. 1: Dispone la sectorización del Área de la Subsecretaría, la cual dependerá directamente del Dr. Manuel Izura y quedará constituida de acuerdo a lo establecido en el Anexo I. - El Departamento Administración Servicios de Policía Adicional, depende de la Dirección Operativa de la Subsecretaría de Seguridad Urbana
Art. 2.- Incorpora las misiones y funciones de las áreas creadas en el Anexo I Área Dirección Servicios de Policía Adicional: Asiste al Subsecretario en el cumplimiento de las competencias asignadas con relación al servicio de policía adicional, de Seguridad Privada, como así también, la coordinación de accionar con la Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Empresas de Seguridad Privada y otras instituciones. Área Departamento Registración Presupuestaria: Entiende en la ejecución y control del presupuesto asignado para el Servicio de Policía Adicional y de Seguridad Privada Área Departamento Control: Supervisa la prestación de servicios de Policía Adicional ejerciendo una fiscalización en los objetivos	Art. 2 Anexo II establece las misiones y funciones de los distintos sectores. Área Departamento Administración Servicios de Policía Adicional Recepción y trámite a las solicitudes de Policía Adicional de las distintas reparticiones del GCBA Recepción de planillas de asistencia y Supervisar el cumplimiento de los servicios asignados Controlar facturas emitidas por la PFA de las distintas reparticiones del GCBA Entender administrativamente en el diligenciamiento de la documentación recepcionada Supervisar la prestación de servicios de Policía Adicional, ejerciendo una fiscalización en los objetivos Controlar el desarrollo de los objetivos establecidos por la Subsecretaría en la materia, proponiendo los cambios y

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

comprometidos.	modificaciones necesarias para optimizar dicha prestación.
Art. 3 Designa a cargo de la firma del Despacho y con carácter transitorio hasta la incorporación definitiva de los titulares por concurso, conforme lo prescripto por el Art. 31 inc. b) de la Ley 471 a los agentes que se indican en el Anexo II	Art. 3 Designar con carácter transitorio sin que implique mayor erogación presupuestaria y hasta la designación definitiva de los titulares por concurso, conforme lo prescripto en el art. 31 inc. b) de la ley 471 a los agentes que se indican en el anexo III que a todos los efectos forman parte integrante del presente acto administrativo como responsables de las Direcciones y Departamentos que conforman el Anexo I del presente.
Área (Dirección Servicio de Policía Adicional) Sr. Oscar A. Scotto DNI N° 13.102.836.	Área (Departamento Administración Policía Adicional) Lic. Luis Varas DNI N° 13.019.999

De la comparación de ambas estructuras se advierte:

- Ambas Resoluciones son emitidas por la Subsecretario de Seguridad Urbana.
- La Resolución (N° 573/07) cambia la denominación y categoría de la Dirección Servicio de Policía Adicional, por la de Departamento Administración de Servicios de Policía Adicional, éste actualmente depende de la Dirección Operativa e incrementa las misiones y funciones del Área.

8	PRESUPUESTO FINANCIERO
----------	-------------------------------

Cuadro 1

Programa 23 – Prestaciones Servicios de Seguridad por Terceros			
Original	Vigente	Compromiso	Devengado
123.463.360,00	79.500.660,00	71.394.743,00	71.394.743,00

Fuente: Cuenta de Inversión 2008

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Cuadro 2

Las modificaciones al presupuesto original se dieron según el siguiente detalle.

Act	Inc	P P	Descripción	Crédito de Sanción	Modificaciones Introducidas
275	23		Prest. Serv. de Seg. por Terceros	123.831.251,00	-44.048.026,00
275	23	2	Bienes De Consumo	100.110,00	-25.500,00
275	23	3	Servicios No Personales	99.781,00	-32.900,00
275	23	4	Bienes De Uso	168.000,00	-64.526,00
275	23	5	Transferencias	123.463.360,00	-43.925.100,00

Fuente: OGEPU

Cuadro 3

A continuación se detalla el presupuesto, en sus etapas del compromiso y el devengado, abierto por Ministerios.

U. Ejecutora	275
Jurisdicción	26
Programa	23

Inciso	Principal	Parcial	Descripción	Compromiso	Devengado
5	3	4	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	384.424,00	384.424,00
			PFA-POL ADIC SECRETARIA GENERAL	2.666.974,00	2.666.974,00
			PFA-POL ADIC MINIST ESPACIO PUBLICO	4.029.459,00	4.029.459,00
			PFA-POL ADICIONAL MINIST DE MEDIO AMBIENTE	4.073.869,50	4.073.869,50
			PFA-POL ADIC-MINIS DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES	4.484.872,50	4.484.872,50
			PFA-POL AD-MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO	3.269.667,50	3.269.667,50
			PFA-POL. ADICIONAL MINIS DE GESTION PUBLICA Y DESCENTRALIZACION	1.354.859,00	1.354.859,00
			PFA-POLIC ADICIONAL MINIST DE EDUCACION	1.100.583,00	1.100.583,00
			PFA-POLIC ADIC-MINISTERIO DE CULTURA	984.169,50	984.169,50
			PFA-POLICIA ADICIONAL JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	1.402.659,00	1.402.659,00

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

		PFA-POLICIA ADICIONAL MINIS DE GOBIERNO	11.078.732,50	11.078.732,50
		PFA-POLICIA ADICIONAL MINIS DE SALUD	15.739.546,50	15.739.546,50
		PFA-POLICIA ADICIONAL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO	651.951,00	651.951,00
		PFA-POLICIA ADICIONAL MINISTERIO DE HACIENDA	864.971,00	864.971,00
		POLICIA FEDERAL ARGENTINA-POLICIA COMUNITARIA	19.308.005,00	19.308.005,00
Total General			71.394.743,00	71.394.743,00

Fuente: Cuenta de Inversión - SIGAF

Cuadro 4

Total Devengado en 2008 por la UE N° 275 a través del Inciso 5, Principal 3, Parcial 4. "Transferencias al Sector Público Nacional para Financiar Gastos Corrientes; a otras instituciones Públicas Nacionales", se realizó a través de los siguientes tipo de actuaciones¹⁴ que englobaron los montos detallados:

Año Doc.	Tipo	Total Devengado
2007	EXP	12.995.106,00
	NOT	751.800,00
	REG	3.478,00
Total 2007		13.750.384
2008	EXP	36.186.268,50
	NOT	18.556.205,00
	REG	29.433,50
Total 2008		54.771.907,00
2009	EXP	2.872.452,00
Total 2009		2.872.452,00
Total General		71.394.743,00

Fuente: Cuenta de Inversión – SIGAF

De los \$71.394.743 del total devengado se seleccionaron, a modo de muestra, los expedientes caratulados en 2008 y uno 2009 (que incluía el 80% de los servicios de mes de Diciembre de 2008): Por lo tanto, el universo seleccionado, da un total de \$39.058.720,50 de los cuales se pudo acceder a \$33.652.678, los que representan un 86,16% del total del universo conformado.

¹⁴ EXP: Expediente; REG: Registro; NOT: Nota.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Las Notas por \$18.556.205,00 reflejan los aportes del GCABA a la Policía Federal Argentina en el marco del Convenio por Policía Comunitaria¹⁵, no correspondiendo a servicios de Policía Adicional.

Es por ello que las Notas no fueron consideradas, como asimismo se dejaron de lado los Registros por criterio de falta de significatividad.

En tanto que se observa que existen \$13.750.384,00 correspondientes a documentación caratulada en 2007 (Exp., Not y Reg) la cual fue devengada en el ejercicio 2008.

De la Muestra de Expedientes:

Universo

Cuadro 5

Detalle del Universo seleccionado con año de caratulación, tipo de documentación y descripción del beneficiario, por monto con porcentaje total.

Año	Tipo	Descripción	Total en \$	Porcentaje sobre el Total
2008	EXP	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	384.424,00	0,98%
		PFA-POL ADIC SECRETARIA GENERAL	1.206.339,00	3,09%
		PFA-POL ADIC MINIST ESPACIO PUBLICO	2.530.794,50	6,48%
		PFA-POL ADICIONAL MINIST DE MEDIO AMBIENTE	2.981.536,00	7,63%
		PFA-POL ADIC-MINIS DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES	3.385.108,50	8,67%
		PFA-POL AD-MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO	2.414.993,50	6,18%
		PFA-POL. ADICIONAL MINIS DE GESTION PUBLICA Y DESCENTRALIZACION	770.142,50	1,97%
		PFA-POLIC ADICIONAL MINIST DE EDUCACION	759.758,50	1,95%
		PFA-POLIC ADIC-MINISTERIO DE CULTURA	700.371,50	1,79%
		PFA-POLICIA ADICIONAL JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	1.260.099,00	3,23%
		PFA-POLICIA ADICIONAL MINIS DE GOBIERNO	7.778.341,00	19,91%
		PFA-POLICIA ADICIONAL MINIS DE SALUD	10.991.693,50	28,14%
		PFA-POLICIA ADICIONAL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO	445.939,00	1,14%

¹⁵ En razón del Convenio de Transferencia de Fondos para la prestación del Servicio de Policía Comunitaria de la Policía Federal Argentina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 07/01/04, y la posterior firma de la addenda al Convenio de fecha 09/12/04, la Ciudad se comprometió a efectuar transferencias hasta la suma de hasta \$14.000.000,00 (catorce millones), para solventar la incorporación de 500 agentes destinados a prestar servicios exclusivamente en la CABA. El Convenio N° 17/GCABA/07, del 27/04/2007, Addenda segunda del Convenio ya citado, estableció que la transferencia mensual sería de \$ 751.800 + SAC

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

		PFA-POLICIA ADICIONAL MINISTERIO DE HACIENDA	576.728,00	1,48%
Total 2008			36.186.268,50	
2009	EXP	PFA-POL ADICIONAL MINIST DE MEDIO AMBIENTE	409.464,00	1,05%
		PFA-POL ADIC-MINIS DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES	370.876,00	0,95%
		PFA-POL AD-MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO	198.264,00	0,51%
		PFA-POLIC ADICIONAL MINIST DE EDUCACION	69.300,00	0,18%
		PFA-POLIC ADIC-MINISTERIO DE CULTURA	60.588,00	0,16%
		PFA-POLICIA ADICIONAL JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	142.560,00	0,36%
		PFA-POLICIA ADICIONAL MINIS DE GOBIERNO	710.732,00	1,82%
		PFA-POLICIA ADICIONAL MINIS DE SALUD	802.560,00	2,05%
		PFA-POLICIA ADICIONAL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO	34.848,00	0,09%
		PFA-POLICIA ADICIONAL MINISTERIO DE HACIENDA	73.260,00	0,19%
Total 2009			2.872.452,00	
Total General			\$39.058.720,50	100,00%

Fuente: Cuenta de Inversión - SIGAF

Detalle de las actuaciones relevadas

Cuadro 6

Servicios 2008 según año de orden de Pago:

Año OP	Monto OP	Porcentaje
Orden de Pago 2008	23.839.206,00	70,84%
Orden de Pago 2009	9.813.472,00	29,16%
Total General	33.652.678,00	100,00%

Fuente: elaboración propia sobre datos relevados de la muestra

Detalle de los servicios prestados en 2008 según Mes de Servicio, Año de Orden de Pago y Tipo de Pago por Monto. Los tipos de pago agrupan: "80": corresponden a pagos anticipados del 80%; "Otros": 20%, Notas de Débito u otros ajustes.

Cuadro 7

Mes de Servicio	Año OP	Tipo de Pago	Monto OP
Ene-08	2008	80	2.586.452,00
	2009	Otros	703.032,00
Total Ene-08			3.289.484,00
Feb-08	2009	Otros	464.838,00
Total Feb-08			464.838,00
Mar-08	2008	80	2.650.340,00
	2009	Otros	637.846,00
Total Mar-08			3.288.186,00

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Abr-08	2008	80	2.610.728,50
Total Abr-08			2.610.728,50
May-08	2008	80	2.624.468,00
	2009	Otros	719.444,00
Total May-08			3.343.912,00
Jun-08	2008	80	2.211.245,50
		Otros	403.282,00
Total Jun-08			2.614.527,50
Jul-08	2008	80	2.646.438,00
	2009	Otros	4.092,00
Total Jul-08			2.650.530,00
Ago-08	2008	80	2.676.564,00
Total Ago-08			2.676.564,00
Sep-08	2008	80	2.701.908,00
Total Sep-08			2.701.908,00
Oct-08	2008	80	2.727.780,00
Total Oct-08			2.727.780,00
Nov-08	2009	80	2.781.592,00
		Otros	780.424,00
Total Nov-08			3.562.016,00
Dic-08	2009	80	2.872.452,00
		Otros	849.752,00
Total Dic-08			3.722.204,00
Total General			33.652.678,00

Fuente: elaboración propia sobre datos relevados de la muestra

Cuadro 8

El Cuadro 8 refleja el tiempo transcurrido entre el mes de prestación de servicio y la fecha de facturación.

TT desde Fecha de Facturación hasta Ingreso de la Factura	Cantidad de Facturas	Monto OP	Porcentaje sobre el total de Facturas	Porcentaje sobre el Monto total de OP
a. Coincide el mes de Prestación de Servicio y el de la Fecha de Facturación	114	29.135.046	53,02%	86,58%
b. Entre 1 y 3 Meses	64	2.862.880	29,77%	8,51%
c. Entre 3 y 6 Meses	28	1.403.886	13,02%	4,17%
d. Entre 6 y 9 Meses	9	250.866	4,19%	0,75%
Total General	215	33.652.678	100,00%	100,00%

Fuente: elaboración propia sobre datos relevados de la muestra

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Cuadro 9

Suma Total de días Transcurridos entre Prestación de Servicio y Fecha de Facturación	11.799
Cantidad de Facturas	215
Promedio de Días Transcurridos	54,88

Fuente: elaboración propia sobre datos relevados de la muestra

Cuadro 10

El Cuadro 10 refleja el tiempo transcurrido entre que la Policía Federal emite la factura y efectivamente la presenta al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

TT desde Fecha de Facturación hasta Ingreso de la Factura	Cantidad de Facturas	Monto OP	Porcentaje sobre el total de Facturas	Porcentaje sobre el Monto total de OP
a. Menos de un Mes	197,00	31.552.714	91,63%	93,76%
b. Entre 1 y 2 meses	11,00	1.377.284	5,12%	4,09%
d. Entre 3 y 4 meses	2,00	418.770	0,93%	1,24%
c. Entre 2 y 3 meses	4,00	292.002	1,86%	0,87%
e. Entre 4 y 5 meses	1,00	11.908	0,47%	0,04%
Total General	215,00	33.652.678	100,00%	100,00%

Fuente: elaboración propia sobre datos relevados de la muestra

Cuadro 11

Suma Total de días Transcurridos entre Fecha de Facturación e Ingreso de la Factura	4.035
Cantidad de Facturas	215
Promedio de Días Transcurridos	18.84

Fuente: elaboración propia sobre datos relevados de la muestra

Cuadro 12

El Cuadro 12 muestra el tiempo transcurrido entre la fecha de caratulación del Expediente y el pase a la Dirección Gral. de Contaduría Gral. para su imputación y pago.

TT desde Caratulación de Expediente hasta Pase a Contaduría	Cantidad de Exp.	Monto OP	Porcentaje Cantidad de Facturas	Porcentaje Monto OP
0. Sin Pase a Contaduría	4	1.630.176	17,39%	4,84%
a. Menos de un Mes	9	24.232.182	39,13%	72,01%
b. Entre 1 y 2 Meses	9	7.326.869	39,13%	21,77%
c. Entre 2 y 3 Meses	1	463.452	4,35%	1,38%
Total General	23	33.652.678	100,00%	100,00%

Fuente: elaboración propia sobre datos relevados de la muestra

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Cuadro 13

Suma Total de días transcurridos entre Caratulación de Expediente y Pase a Contaduría	631
Cantidad de Expedientes	19¹⁶
Promedio de Días Transcurridos	33,21

Fuente: elaboración propia sobre datos relevados de la muestra

Cuadro 14

El Cuadro 15 refleja el tiempo transcurrido dentro de la Dirección Gral. de Contaduría Gral. entre la recepción del expediente y la emisión de la Orden de Pago.

TT desde Pase a Contaduría hasta fecha de Orden de Pago	Cantidad de Exp.	Monto OP	Porcentaje sobre el total de Facturas	Porcentaje sobre el Monto total de las OP
0. Sin Pase a Contaduría	4	1.630.176	17,39%	4,84%
a. Menos de un Mes	7	18.686.748	30,43%	55,53%
b. Entre 1 y 2 Meses	5	10.810.594	21,74%	32,12%
c. Entre 3 y 4 Meses	1	719.444	4,35%	2,14%
d. Entre 5 y 6 Meses	4	641.212	17,39%	1,91%
e. Entre 6 y 7 Meses	2	1.164.504	8,70%	3,46%
Total General	23	33.652.678	100,00%	100,00%

Fuente: elaboración propia sobre datos relevados de la muestra

Cuadro15

Suma Total de días Transcurridos entre Pase a contaduría y Fecha de Orden de Pago	1.270
Cantidad de Expedientes	19¹⁷
Promedio de Días Transcurridos	66,84

Fuente: elaboración propia sobre datos relevados de la muestra

Cuadro 16

TT desde Ingreso de Factura hasta Fecha de Orden de Pago	Cantidad de Facturas	Monto OP	Porcentaje sobre el total de Facturas	Porcentaje sobre el Monto total de OP
a. Hasta 3 Meses	96	25.025.224	44,65%	74,36%
b. Entre 3 y 6 Meses	21	4.697.465	9,77%	13,96%

¹⁶ Se toman 19 expedientes en lugar de 23 porque hay 4 que no pasaron a la Dirección Gral. de Contaduría Gral. (ver cuadro 12).

¹⁷ Se toman 19 expedientes en lugar de 23 porque hay 4 que no pasaron a la Dirección Gral. de Contaduría Gral. (ver cuadro 14).

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

c. Entre 6 y 9 Meses	24	951.236	11,16%	2,83%
d. Entre 9 y 12 Meses	43	1.348.578	20,00%	4,01%
Sin Pase a Contaduría	31	1.630.176	14,42%	4,84%
Total General	215	33.652.678	100,00%	100,00%

Fuente: elaboración propia sobre datos relevados de la muestra

Cuadro 17

Suma Total de días Transcurridos entre Fecha de Ingreso de Factura hasta Fecha de Orden de Pago	27.256
Cantidad de Facturas	215
Promedio de Días Transcurridos	126,77

Fuente: elaboración propia sobre datos relevados de la muestra

Cuadro 18

Detalle de Servicios prestados durante el 2008 con detalle de Ministerio, cantidad de facturas, monto de Orden de Pago, y cantidad de módulos.

Ministerio	Cantidad de Facturas	Monto OP	Cantidad de Módulos	Distribución de Facturas	Distribución del Monto Facturado	Distribución de la Cantidad de Módulos
Ambiente y Espacio Publico	19	4.628.583	108.085	8,84%	13,75%	14,06%
Cultura	18	654.500	18.419	8,37%	1,94%	2,40%
Desarrollo Social	20	3.989.894	94.183	9,30%	11,86%	12,25%
Desarrollo Urbano	19	1.995.159	44.289	8,84%	5,93%	5,76%
Educación	19	722.106	16.310	8,84%	2,15%	2,12%
Espacios Públicos	1	287.936	6.542	0,47%	0,86%	0,85%
Gestión Pública y Descentralización	7	325.072	7.388	3,26%	0,97%	0,96%
Hacienda	18	594.066	16.464	8,37%	1,77%	2,14%
Jefatura de Gabinete	22	2.135.898	47.798	10,23%	6,35%	6,22%
Justicia y Seguridad	24	6.395.638	143.929	11,16%	19,00%	18,72%
Medio Ambiente	2	143.946	3.272	0,93%	0,43%	0,43%
Min. Gobierno	1	596.156	13.549	0,47%	1,77%	1,76%
Obras Públicas	1	172.436	3.919	0,47%	0,51%	0,51%
Plan y Obras Publicas	2	212.740	4.835	0,93%	0,63%	0,63%
Producción	3	71.676	1.629	1,40%	0,21%	0,21%
Salud	23	9.986.284	221.484	10,70%	29,67%	28,80%
Sec. General	2	540.672	12.288	0,93%	1,61%	1,60%
Desarrollo Económico	14	199.917	4.606	6,51%	0,59%	0,60%
Total General	215	33.652.678	768.987	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: elaboración propia sobre datos relevados de la muestra

Cuadro 19

Detalle de servicios prestados durante el 2008 con detalle de mes de la prestación, cantidad de facturas, monto de Orden de Pago, y cantidad de módulos.

Mes de Servicio	Cantidad de Facturas	Monto OP	Cantidad de Módulos	Porcentaje sobre el total de Facturas	Porcentaje sobre los montos facturados	Distribución sobre el total de Módulos
Ene-08	30	3.289.484	74.763	13,95%	9,77%	9,72%
Feb-08	21	464.838	10.565	9,77%	1,38%	1,37%
Mar-08	30	3.288.186	74.733	13,95%	9,77%	9,72%
Abr-08	10	2.610.729	59.335	4,65%	7,76%	7,72%
May-08	22	3.343.912	78.978	10,23%	9,94%	10,27%
Jun-08	10	2.614.528	59.421	4,65%	7,77%	7,73%
Jul-08	11	2.650.530	60.241	5,12%	7,88%	7,83%
Ago-08	10	2.676.564	60.831	4,65%	7,95%	7,91%
Sep-08	10	2.701.908	61.407	4,65%	8,03%	7,99%
Oct-08	10	2.727.780	61.995	4,65%	8,11%	8,06%
Nov-08	23	3.562.016	80.345	10,70%	10,58%	10,45%
Dic-08	28	3.722.204	86.374	13,02%	11,06%	11,23%
Total General	215	33.652.678	768.987	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: elaboración propia sobre datos relevados de la muestra

Cuadro 20

A continuación se detalla el resultado de la circularización a organismos autónomos de la Ciudad de Buenos Aires a los que se les consultó respecto al monto abonado por servicios de Policía Adicional durante el ejercicio 2008.

Organismo	Monto
Ausa	\$1.639.594,00
Banco Ciudad	\$1.738.811,00
Corporación Antiguo Puerto Madero	Sin Servicio
Corporación Buenos Aires Sur	\$1.576.376,50
Corporación Mercado Central	Sin Servicio
Ceamse	\$579.744,00
Instituto de la Vivienda	\$3.016.275,50
Subterráneos Buenos Aires SE	\$216.744,00

Fuente: respuesta de los propios organismos a requerimiento de la AGCBA

Cuadro 21

El Cuadro 21 detalla la cantidad de módulos contratados por cada Ministerio durante los doce meses del año 2008 y el primer semestre del 2009.

Organismo	Año 2008	1er Semestre 2009
Secretaría General	22.631,5	
Jefatura de Gabinete de Ministros	37.434,0	25.986,5
Ministerio de Salud	274.255,0	139.563,5
Ministerio de Producción	2.799,0	
Ministerio de Desarrollo Económico	4.682,0	5.960,0
Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	14.343,5	
Ministerio de Desarrollo Urbano	53.306,5	20.706,0
Ministerio de Medio Ambiente	10.264,5	
Ministerio de Hacienda	15.959,0	12.175,0
Ministerio de Gestión Pública y Descentralizada	10.028,0	
Ministerio de Gobierno	79.574,5	
Ministerio de Justicia y Seguridad	126.291,0	139.202,5
Ministerio de Espacio Público	34.837,0	
Ministerio de Ambiente y Espacio Público	93.788,0	84.034,0
Ministerio de Educación	19.246,5	11.039,0
Ministerio de Desarrollo Social	105.858,5	66.415,5
Ministerio de Cultura	17.876,5	9.087,0
Total	923.175,0	514.169,0

Fuente: PFA

9 MARCO NORMATIVO

La nómina de normas aplicables al servicio puede consultarse en el **Anexo II – MARCO NORMATIVO**

En lo que hace al análisis de las mismas, nos hemos concentrado en el nuevo convenio suscripto para la prestación del servicio, a continuación se presenta un cuadro comparativo de los principales aspectos que hacen al convenio actual y el vigente durante la realización del informe base de este seguimiento.

Convenio N° 6/GCABA/03 B.O. 1666	Convenio N° 27/GCBA/06 B.O. 2537
Partes intervinientes: GCBA, representado por el Sr. Jefe de Gobierno Dr. Aníbal Ibarra PFA, representado por el Sr. Jefe de Policía Comisario General Roberto Giacomino Domicilio Moreno 1550, Ciudad Autónoma de Bs. As.	Partes intervinientes: GCBA, representado por el Sr. Jefe de Gobierno Jorge Telerman PFA, representado por el Sr. Jefe de la Policía Comisario General Néstor Jorge Valleca Domicilio Moreno 1550, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Objeto: La P.F.A. se compromete a prestar los servicios de policía adicional requeridos por el GCBA, bajo el régimen de Policía Adicional previsto en el Decreto ley 13.473/57, ratificado por ley N° 14.467.	Objeto: La P.F.A. se compromete a prestar los servicios de policía adicional requeridos por el GCBA, bajo el régimen de Policía Adicional previsto en el Decreto ley 13.473/57, ratificado por ley N° 14.467
Autoridad de aplicación: Subsecretaría de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Jefe de Gabinete y solo serán validos los requerimientos de servicio por esta emitidos.	Autoridad de aplicación: Subsecretaría de Seguridad Urbana dependiente del Ministerio de Gobierno y solo serán validos los requerimientos de servicios por esta emitidos.
Cantidad y valor de los Módulos GCBA se comprometía a abonar el 21/04/2003 la suma mensual de \$499.981,90, equivalente a 26.737 módulos correspondientes a los servicios durante el mes de marzo de 2003, siendo el valor del módulo de \$18,70. Atento al ajuste del valor operada en función de las atribuciones del decreto 933/88 a partir del mes de abril, el GCBA abonara a la PFA, el día 20 de cada mes o día hábil posterior hasta la suma de \$688.425,00, equivalente a 26.737 módulos, cada módulo tiene un valor de \$25,00 (4 horas de servicio). La cantidad de módulos podrá ser modificada por la Subsecretaría de Seguridad, de acuerdo a las estimaciones de servicios adicionales permanentes efectuadas.	Cantidad y valor de los Módulos El GCBA se compromete a contratar mensualmente hasta el equivalente a 75.000 módulos, cada módulo tiene un valor de \$31,00. La cantidad de módulos puede ser modificada por la Subsecretaría de Seguridad Urbana, de acuerdo a las estimaciones de servicios adicionales permanentes efectuadas.
Mora: La mora del GCBA se producirá previa intimación por parte de la PFA, por el	Mora: La mora del GCABA., se producirá previa intimación por parte de la P.F.A. por el plazo

plazo de 10 días, quedando habilitada PFA a partir de ese momento a suspender el servicio, relevando el GCBA a la PFA de toda responsabilidad por las eventuales consecuencias de dicha suspensión.	de 10 días, quedando habilitada esta última, a partir de ese momento a suspender el servicio, relevando el GCABA a la P.F.A. de toda responsabilidad por las eventuales consecuencias de dicha suspensión.
Tiempo de servicio: si el tiempo de servicios, no alcanzara a un (1) módulo y no excederá de dos (2) horas se abonará medio módulo. Cuando el tiempo del servicio superara medio módulo y no excediera de 4 (cuatro) horas, será considerado módulo entero.	Tiempo de servicio: El mínimo a contratar siempre será de un (1) módulo, en los subsiguientes si el tiempo de servicio, no alcanzara a un (1) módulo y no excediera de dos (2) horas, se abonará medio módulo. Cuando el tiempo del servicio superara medio módulo y no excediera cuatro horas, será considerado módulo entero.
Equipos de apoyo: La contratación de equipos de apoyo no se encuentra incluida en el valor del módulo hombre simple, en caso de resultar necesario se debe abonar el precio correspondiente a los mismos.	Equipos de apoyo: La contratación de equipos de apoyo no se encuentra incluido en el valor del módulo hombre simple, debiéndose en caso de resultar estos necesarios abonar el precio correspondiente a los mismos.
Presentación de facturas: Las facturas por la presentación del servicio serán presentadas mensualmente, a mes vencido , por parte de la P.F.A. ante la Subsecretaría de Seguridad del GCBA.	Presentación de facturas: La P.F.A. emitirá una factura a mes adelantado con vencimiento a mes vencido por la suma equivalente al 80% de los módulos autorizados en el acuerdo. El GCABA se compromete a abonar mensualmente a la fecha de vencimiento de los comprobantes, el porcentual indicado precedentemente.
	El total de los módulos cumplidos deberán ser acreditados por la P.F.A., la diferencia que surja entre los módulos efectivamente abonados y los que efectivamente se hayan realizado serán ajustados a través de una facturación complementaria o nota de crédito según corresponda. Esta facturación complementaria, el GCABA deberá abonarla a la P.F.A. en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la misma
	En caso de aumentar el número de módulos establecidos en la cláusula tercera, los mismos se abonarán conforme el procedimiento establecido en las cláusulas cuarta y quinta, con el incremento proporcional en los pagos mensuales que corresponda a los módulos que excedan la cantidad prevista.

Forma de pago de las facturas: Mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 2718/84 M. Int. 30/326 PFA Policía Adicional Rec. F. 13, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. La PFA, Departamento Policía Adicional, proveerá las boletas de deposito, cuyos talones sellados por el Banco de la Nación Argentina, deberán ser presentados en el Departamento mencionado sito en la calle Rivadavia 1330 P.B., extendiéndose el recibo correspondiente.	Forma de pago de las facturas y/o notas de debito: Mediante depósito en cualquiera de las sucursales del Banco de la Nación Argentina. Los cheques deberán ser emitidos a la orden del "Banco de la Nación Argentina" y ser endosados por el librador con la leyenda "Para ser depositado en la cuenta N° 2718/84 de la Policía Federal Argentina" para ser presentados por ventanilla debiéndose tener en cuenta que solo puede ser emitido un cheque por comprobante, por exigencia del Banco de la Nación Argentina o pueden efectuarse mediante transferencias electrónicas entre el Banco de la Ciudad de Bs. As. y el Banco Nación a la cuenta recaudadora antes citada, el costo de dicha transferencia será asumido por el GCBA debiendo en este ultimo caso enviar un correo electrónico a la cuenta registraiones@policiafederal.gov.ar, o comunicar por nota a la División Registros de la P.F.A, sita en Rivadavia 1330, 6° Piso, GCABA, las facturas o notas de débito abonadas.
Variación salarial: Las partes quedan habilitadas a renegociar los términos del presente acuerdo de producirse alguna variación en los niveles salariales del personal policial, toda vez que el valor de los módulos se encuentra vinculado con los haberes de dicho personal.	Valor del módulo: Los valores de los aranceles enunciados en la cláusula tercera, (\$31,00) se mantendrán en la medida que continúen vigentes los niveles salariales del personal policial y no se produzcan variaciones de los precios de los módulos de Policía Adicional. La PFA comunicara en forma fehaciente a la Subsecretaría de Seguridad Urbana del GCBA las modificaciones del mismo. La Subsecretaría de Seguridad Urbana queda habilitada a acordar el aumento del valor del módulo establecido en la cláusula tercera, de producirse alguna variación en los niveles salariales del personal policial toda vez que el valor de los módulos se encuentra vinculado con los haberes de dicho personal.
Solicitud del servicio: El GCBA debe efectuar el requerimiento de personal a la PFA, con una antelación de 48 hs. El requerimiento deberá	Solicitud del servicio: El GCBA debe efectuar el requerimiento de personal a la P.F.A. a través del Departamento de Policía Adicional, con una antelación de 48

contener el nombre y ubicación del organismo en el cual se prestara el servicio, nombre de la autoridad a contactar, días y horarios en los que se requiere el servicios, cantidad de agentes, los equipos de apoyo requeridos, en los casos que estos sean necesarios, y cualquier otra especificación que, a criterio de la autoridad de aplicación, se estime conveniente explicitar por las características o complejidad de la actividad que desarrolla la dependencia requeriente, a efectos de lograr una mayor eficacia en la prestación del servicio.	horas. Dicho requerimiento deberá realizarse conforme formulario, que se adjunta como Anexo I del presente acuerdo. Toda vez que el servicio se presta con personal voluntario y franco de servicio ordinario, las partes acuerdan que la aceptación del requerimiento quedará sujeta a la disponibilidad que cuente la Institución.
Excepciones: Los servicios eventuales que solicite el GCBA, se rigen por lo establecido en la Resolución de fecha 24/09/1998 (Expte. N° 650-01-256/98), dictada por la P.F.A. se consideran servicios eventuales, los servicios de policía adicional discontinuos destinados especialmente a la seguridad y custodia en espectáculos de carácter deportivo, artísticos, culturales, etc. organizados en ámbitos públicos o privados, y en los cuales se advierte la posibilidad de una concurrencia masiva de personas.	Excepciones: Los servicios eventuales que solicite el GCABA los que se rigen por lo establecido en la Resolución de 24/09/1998 (Expte. N° 650-01-256/98), dictada por el Jefe de la P.F.A. a este fin se consideran servicios eventuales, los servicios de policía adicional discontinuos destinados, especialmente a la seguridad y custodia de espectáculos de carácter deportivo, artísticos, culturales, etc., organizados en ámbitos públicos o privados, y en los cuales se advierte la posibilidad de una concurrencia masiva de personas.
Certificación de servicios: La máxima autoridad de cada organismo requeriente deberá emitir la certificación correspondiente a los servicios efectivamente prestados en su dependencia, con las observaciones relativas a la calidad del servicio y conducta de los agentes afectados al mismo, que considere conducentes.	Certificación de servicios: La máxima autoridad de cada organismo requeriente o quien este designe, deberá emitir la certificación correspondiente a los servicios efectivamente prestados en su dependencia con las observaciones relativas a la calidad del servicio y conducta de los agentes afectados al mismo, que considera conducentes.
El GCBA se reserva la facultad de solicitar a la PFA, la exclusión del servicio de cualquiera de los agentes, debiendo ser reemplazado de inmediato	El GCABA se reserva la facultad de solicitar a la PFA, la exclusión del servicio de cualquiera de los agentes, debiendo ser reemplazado con atención preferente, conforme la tramitación administrativa previa que ello demande dentro de la PFA
El presente acuerdo tendrá una duración	El presente acuerdo tendrá una duración de

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

de 2 años a partir de la fecha de suscripción renovables automáticamente, salvo expresa decisión de una de las partes. Su rescisión deberá notificarse por escrito, con una antelación no menor a 1 mes. Las actividades que se estén ejecutando al momento de la rescisión serán continuadas hasta su finalización.	dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovables automáticamente, salvo expresa decisión en contrario de una de las partes. Su rescisión, deberá notificarse por escrito, con una antelación no menor a un mes. Las actividades que se estén ejecutando al momento de la rescisión, serán continuadas hasta su finalización.
Deudas: Las partes se comprometen a compulsar la información necesaria referida a la deuda originaria por la prestación de servicios bajo el régimen de policía adicional durante los años 2000, 2001 y 2002 con el objeto de celebrar el correspondiente acuerdo de reconocimiento de deuda y pago dentro del mas breve plazo, a cuyo efecto la P.F.A. hará entrega del detalle de deuda que obra en sus registros.	Deudas: Las partes se comprometen a compulsar la información necesaria referida al remanente de la deuda originada por la prestación de servicios bajo el régimen de Policía Adicional durante los años 2002, 2003 y 2004, que la P.F.A oportunamente ha expedido. A tales efectos la P.F.A. se compromete a reenviar dentro del termino de 60 días, a partir de la firma del presente, la documentación respaldatoria de los saldos que obran en sus registros, una vez presentados estos, el GCABA se compromete dentro del plazo de 30 días siguientes a informar y en su caso realizar las actuaciones necesarias para proceder a la reconstrucción de los saldos que se encuentren pendientes de pago, dentro de los treinta días (30) subsiguientes procederá a la cancelación de la deuda exigible, reconocida y que se encuentre impaga. Para ello la PFA hará entrega de copia certificada de la facturación que se encontrare pendiente de pago, a fin de que el GCABA pueda proceder a verificar el saldo que se encuentre pendiente. Posteriormente con la documentación habilitante la PFA emitirá una nueva factura, que contendrá el detalle de la deuda debidamente acreditada que obre en sus registros, dejando sin efecto si correspondiere la facturación anterior si la hubiere, o en su defecto su causa será la consolidación de los saldos insolutos que se conformen .
Vigencia: El presente acuerdo se aplicara a todos los servicios prestados por la P.F.A. a partir 1 de marzo de 2003.	Vigencia: El presente acuerdo se aplicara a todos los servicios prestados por la P.F.A. a partir de la fecha de entrada en vigencia del mismo.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

En caso de que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente acuerdo, las partes se comprometen a solucionarlo de común acuerdo. Si aun persistieren, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Bs. As. Fijando sus respectivos domicilios legales en los enunciados en el encabezamiento de la presente. Las notificaciones judiciales que deban ser cursadas al GCABA deberán realizarse en Uruguay 440 2º Piso of. 27.	En caso de que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente, las partes se comprometen a solucionarlo de común acuerdo. Si aun persistieren, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Bs. As, fijando sus respectivos domicilios legales en los enunciados en el encabezamiento del presente. Las notificaciones judiciales que deban ser cursadas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs. As, deberán realizarse en Uruguay N° 458, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, conforme lo establecido por la Ley 1218, Decreto N° 298/GCBA/06 y Resolución N° 77/PG/06
Convenio N° 16/06 (B.O. 2482) 7/6/06. Las partes acuerdan que atento el ajuste del valor del módulo operado en función de las atribuciones reglamentarias otorgadas por el Decreto 933/PE/88 y por el Decreto N° 1255/05 a partir del mes de enero de 2006, el GCABA abonará el módulo a un valor de \$31,00.	

➤ Contienen diferencias en cuanto a:

- Presentación de las facturas a **mes adelantado con vencimiento a mes vencido por la suma equivalente al 80% de los módulos autorizados.**
- Forma de pago
- Variación salarial (aumento del valor del módulo)
- Deudas
- Solicitud de servicios (incorpora formulario de requerimiento)

➤ **Evolución en la cantidad y valor del módulo**

Convenio	Cantidad de módulos	Valor del módulo
N° 6	26.737	\$18,70
Adenda Convenio N° 16		\$31,00
N° 27	75.000	\$31,00

10

CONCLUSIONES

El servicio de Policía Adicional está estructurado en base al cumplimiento de tareas de custodia que efectúan miembros de la Policía Federal Argentina.

El mismo se presta a requerimiento de terceros, ya sea particulares u organismos estatales. Esto permite a los agentes incrementar su salario a través del cobro de "horas extras" independientemente de su servicio ordinario.

Por reglamento del servicio, la fiscalización del mismo debe realizarla la propia PFA y se abona por separado.

En el caso que nos ocupa, es una instancia estatal, el GCABA, la que requiere el servicio de custodia.

Dado que es un servicio prestado por un proveedor externo, podemos señalar que las tareas sobre las que debería centralizar su esfuerzo el GCABA son:

- Planificación
- Control

Las debilidades más importantes que se han encontrado en el proceso de Planificación están centradas en:

- Ausencia de diagnóstico respecto del problema a resolver.
- Falta de coordinación entre las diferentes iniciativas que implementa el GCABA respecto de la Seguridad Pública.
- No aplicación de los conceptos de interagencialidad y multiagencialidad para lograr una instancia de gestión única con las diversas agencias estatales involucradas.

Respecto del control se ha verificado que:

- Solo se realiza un control limitado en el plano administrativo.
- La normativa local establece mecanismos de control operativo que se oponen a lo establecido por el proveedor y que finalmente no se aplican.
- No se han estructurado mecanismos de medición de impacto del servicio.

En resumen señalamos lo siguiente: no hay diagnóstico sobre el problema a resolver, una consecuencia de esto es que se aplica una solución única a situaciones que podrían presentar problemáticas muy diferentes.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

No se establecen objetivos a cumplir.

No se han puesto en marcha mecanismos de control operativo, ni de impacto, que permitan determinar cuál fue el resultado de la implementación del servicio.

Finalmente debemos considerar un aspecto que excede los objetivos del presente informe: es necesario reflexionar sobre la legitimidad de que una instancia pública deba abonar a otra para obtener un servicio que hace a la seguridad pública, siendo esta última una obligación estatal.

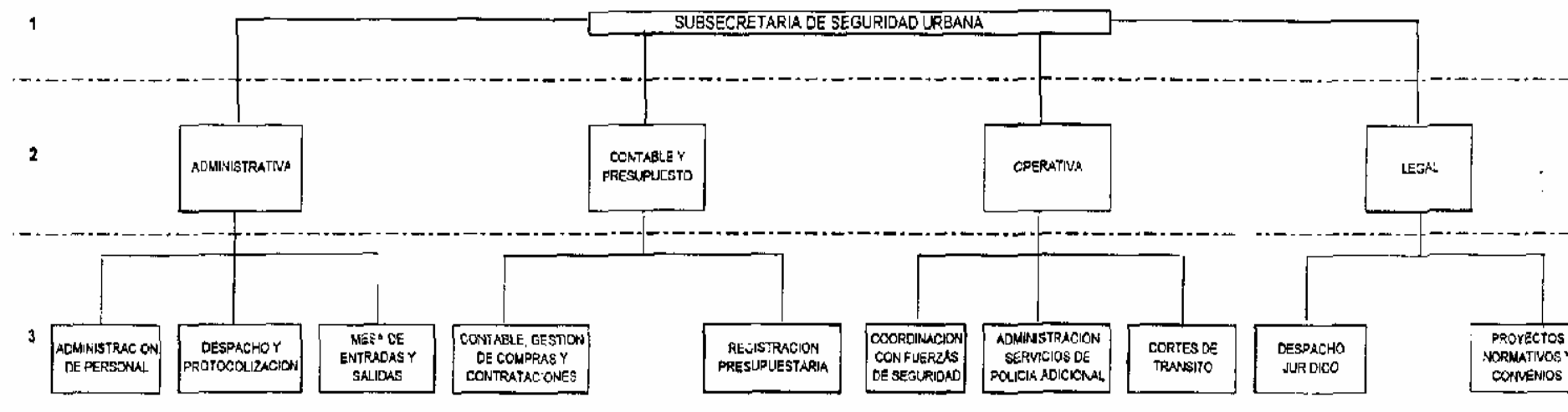
"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

ANEXO I

ORGANIGRAMA

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

ANEXO I



- 1 NIVEL SUBSECRETARIA
- 2 NIVEL DIRECCIÓN
- 3 NIVEL DEPARTAMENTO

ANEXO II – REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

- **Nota AGCBA N° 2230** de fecha 27 de agosto de 2009. Subterráneos de Buenos Aires, solicitando detalle de facturas, partida presupuestaria a la que fue imputado el gasto, Estados Contables y descripción del circuito.
- **Nota AGCBA N° 2232** de fecha 27 de agosto de 2009. Corporación Antiguo Puerto Madero Sociedad Anónima, solicitando detalle de facturas, partida presupuestaria a la que fue imputado el gasto, Estados Contables y descripción del circuito.
- **Nota AGCBA N° 2362** de fecha 27 de agosto. Corporación del Mercado Central, solicitando detalle de facturas, partida presupuestaria a la que fue imputado el gasto, Estados Contables y descripción del circuito.
- **Nota AGCBA N° 2363** de fecha 27 de agosto. Corporación Buenos Aires Sur, solicitando detalle de facturas, partida presupuestaria a la que fue imputado el gasto, Estados Contables y descripción del circuito.
- **Nota AGCBA N° 2365** de fecha 4 de septiembre. Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado, solicitando detalle de facturas, partida presupuestaria a la que fue imputado el gasto, Estados Contables y descripción del circuito.
- **Nota AGCBA N° 2366** de fecha 4 de septiembre. Banco Ciudad, solicitando detalle de facturas, partida presupuestaria a la que fue imputado el gasto, Estados Contables y descripción del circuito.
- **Nota AGCBA N° 2367** de fecha 4 de septiembre. Autopistas Urbanas Sociedad Anónima, solicitando detalle de facturas, partida presupuestaria a la que fue imputado el gasto, Estados Contables y descripción del circuito.
- **Nota AGCBA N° 2513** de fecha 21 de septiembre. Subsecretaría de Justicia y Seguridad, presentación del equipo de auditoría.
- **Nota AGCBA N° 2580** de fecha 28 de septiembre. Corporación Buenos Aires Sur. Se concede una prórroga de la Nota AGCBA N° 2363.
- **Nota AGCBA N° 2634** de fecha 1° de Octubre. Dirección General de Contaduría, solicitando las Transacciones al 31/12/08, y movimientos de los proveedores 26222 y 35422.
- **Nota AGCBA N° 2760** de fecha 16 de Octubre. Dirección General de Contaduría, se concede una prórroga de la Nota AGCBA N° 2634.
- **Nota AGCBA N° 2816** de fecha 20 de Octubre. Subsecretaría de Justicia y Seguridad, solicitando se informe las acciones efectuadas en función de las observaciones realizadas en el informe anterior.
- **Nota AGCBA N° 2987** de fecha 9 de Noviembre. Subsecretaría de Justicia y Seguridad, se concede una prórroga de la Nota AGCBA N° 2816.
- **Nota AGCBA N° 3023** de fecha 12 de Noviembre. Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando detalle de facturas, partida presupuestaria a la que fue imputado el gasto, Estados Contables y descripción del circuito.
- **Nota AGCBA N° 3022** de fecha 12 de Noviembre. Instituto de la Vivienda, solicitando detalle de facturas, partida presupuestaria a la que fue imputado el gasto, Estados Contables y descripción del circuito.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

- **Nota AGCBA N° 3104** de fecha 25 de noviembre. Dirección General de Contaduría solicitando que sean puestos a disposición expedientes detallados.
- **Nota AGCBA N° 3191** de fecha 1° de Diciembre. Dirección General de Contaduría solicitando que sean puestos a disposición expedientes detallados.
- **Nota AGCBA N° 3260** de fecha 4 de Diciembre. Subsecretaría de Seguridad Urbana solicitando que sean puestos a disposición expedientes detallados.
- **Nota AGCBA N° 3262** de fecha 10 de Diciembre. Dirección General Técnica Administrativa y Legal solicitando que sean puestos a disposición expedientes detallados.
- **Nota AGCBA N° 3273** de fecha 16 de Diciembre. Gestión Administrativa de la Policía General Argentina solicitando cantidad de módulos facturados al GCBA discriminados por organismo y mes de servicio.
- **Nota AGCBA N° 3274** de fecha 16 de Diciembre. Departamento Contaduría de la Superintendencia de Administración de la Policía Federal Argentina solicitando los montos facturados, número de factura y pagos recibidos respecto del GCBA y deuda al cierre del ejercicio 2008.
- **Nota AGCBA N° 3277** de fecha 16 de Diciembre. Dirección General de Contaduría General solicitando que sean puestos a disposición expedientes detallados.
- **Nota AGCBA N° 3327** de fecha 22 de diciembre a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto solicitando datos presupuestarios y de las modificaciones al mismo.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

ANEXO III – MARCO NORMATIVO

Normativa	Boletín Oficial	Referencia
Decreto N° 933/PEN/88	03/08/1988	Sustituye el texto del Art. 1° del Decreto 2473 de 30/12/86, modificado por el Art. 1° del Decreto 1429
Decreto 36/94 4-01-1994	B.M. 19.719 9-02-94	Contrato MCBA con PFA por el Servicio de Policía Adicional a partir del 1-01- al 31-12-1994. ¹⁸
Decreto 197 -1995 20-03-1995	B.M. 20.007 30-03-95	Aprueba el Convenio suscripto entre la PFA y la Secretaría de Producción y Servicios con vigencia a partir 1-01-95 al 31-12-95.
Decreto N° 698/GCBA/96	12/12/1996	Reglamenta la competencia de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
Convenio N° 3-GCABA-97 25-02-1997	191	Convenio entre el GCABA y la PFA. Objeto: prestación de un servicio de ordenamiento de tránsito vehicular bajo el régimen de Policía Adicional ¹⁹ . Vigencia 1-01-97 al 31-03-1997
Convenio N° 31- GCABA-1997. 4-04-1997	213	Convenio CCBA y la PFA, objeto: efectuar la prestación de un servicio de ordenamiento de tránsito vehicular, bajo el régimen de Policía Adicional, en todo el ámbito de la Ciudad, vigencia 1-04-1997 al 30-06-1997. ²⁰
Ley N° 63 20-08-1998	535	Aprueba el Convenio N° 4-98, celebrado entre el GCABA y la PFA con el objeto de contratar la prestación de un servicio de ordenamiento del tránsito vehicular bajo el régimen de Policía Adicional, durante el año 1998. ²¹
Decreto 362 /GCABA/99 01-03-1999	660	Aprueba el Proyecto de Convenio a celebrarse entre el GCABA y la PFA con el objeto de efectuar la prestación de un servicio de ordenamiento del tránsito vehicular, año 1999.
Convenio N° 10/GCABA/99 15-03-1999	669	Convenio GCABA y PFA, objeto: efectuar un servicio de ordenamiento de tránsito vehicular bajo el régimen de Policía Adicional, en todo el ámbito de

¹⁸ El gasto se encuentra previsto en las partidas de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Producción y Servicios.

¹⁹ El GCABA a través de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito deberá certificar la prestación de los servicios.

²⁰ El GCABA a través de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito deberá certificar la prestación de los servicios, previa fiscalización de los mismos.

²¹ El GCABA a través de la Secretaría de Producción y Servicios deberá certificar la prestación de los servicios, previa fiscalización de los mismos.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

		la Ciudad, atendiendo aspectos que hacen a la circulación del tránsito en general. Período 1-01-99 al 31-12-99. ²²
Resolución 127 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - 26-04-00	940 11-05-2000	Ordenamiento y Control del Tránsito. Aprueba facturación correspondiente a los meses de enero y febrero de 2000, emitida por la PFA.
Decreto 588/GCABA/02 10-06-02	1461	Encomienda a la Subsecretaría de Logística y Emergencia y a la Subsecretaría de Seguridad la fijación de las condiciones para la prestación de los Servicios de Policía Adicional.
Convenio N° 46 GCABA/02	No publicado	Convenio marco entre el Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad
Convenio N° 6/GCABA/03 04-03-03	1666	Convenio GCABA y PFA para la prestación de Servicios de Policía Adicional. Plazo de vigencia: 2 años, renovables automáticamente, salvo expresa decisión de una de las partes. ²³
Circular N° 162/GCABA/SSSEG	1729	Establece los requisitos para la tramitación del Servicio de Policía Adicional por las distintas Secretarías. ²⁴
Decreto 595/GCABA/03 19-05-2003		Apruébese el Acta Acuerdo suscripta entre el GCABA y la PFA, relacionada con la cancelación de obligaciones en concepto de Servicio de Policía Adicional. Por períodos anteriores al 30-06-2002
Resolución 1372/GCABA/SOYSP/03	1811	Aprueba la facturación de la PFA por el Servicio de Policía Adicional. Aprobación-Terminal de Ómnibus Retiro Diciembre de 2002. Personal

²² El GCABA a través de la Secretaría de Producción y Servicios deberá certificar la prestación de los servicios, previa fiscalización de los mismos.

²³ El convenio establece por Art. segundo que “la Autoridad de aplicación del presente acuerdo, por parte del GCABA, es la Subsecretaría de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Jefe de Gabinete del GCABA, y solo serán válidos los requerimientos de servicio por ésta emitidos”.

Cláusula décimo segunda menciona que: “la máxima autoridad de cada organismo requiriente deberá emitir la certificación correspondiente a los servicios efectivamente prestados en su dependencia, con las observaciones relativas a la calidad del servicio y conducta de los agentes afectados al mismo, que considere conducentes”.

²⁴ La Circular menciona: a) que la Subsecretaría de Seguridad es el único organismo del GCABA que oficia de enlace entre las Jurisdicciones y las Fuerzas de Seguridad del Estado b) con el objeto de actualizar el registro de responsables de conformar las planillas de los Servicios de Policía Adicional prestados, cada Secretaría deberá elevar en el término de 10 días, la nómina de los mismos c) previo a iniciar el pedido se deberán comunicar con el Sector de Policía Adicional de esta Subsecretaría, con el objeto de diagramar el buen cumplimiento del objetivo d) las distintas Unidades Organizativas tendrán que solicitar el servicio mediante el formulario que se le entregara debidamente confeccionado, e) deberán acompañar juntamente con la solicitud, la afectación presupuestaria en carácter preventivo.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

		Policial
Resolución 21/GCABA/SSSEG/03 05-11-2003	1816	Crea la Unidad de Auditoría conformada por personal de la Subsecretaría de Seguridad del GCABA y agentes de la PFA, para controlar los Servicios de Policía Adicional. ²⁵
Resolución N° 123/GCABA/SSSU/05 25-02-2005	2144	Delega la suscripción del Despacho del Área Dirección Servicio de Policía Adicional a Ricardo Spadaro, Jefe de Gabinete de Asesores de la Subsecretaría de Seguridad Urbana.
Resolución N° 557/SSSU/06		Crea la Unidad de Fiscalización con efecto de controlar los Servicios de Policía Adicional.
Convenio N° 16/GCABA/06	2482	Addenda al Convenio N° 6-GCABA-03 celebrado entre el GCABA y la PFA. ²⁶
Convenio N° 27/GCABA/06 07/09/06	2537	Establece que la Policía Federal Argentina se compromete a prestar los Servicios de Policía Adicional requeridos por el GCABA.
Convenio N° 17/GCABA/07		Addenda Segunda al Convenio 30/GCABA/AJG/04
Resolución N° 006/SSSU/07		Designa al Sr. Ramón Martín Caneda como responsable de certificar los Servicios de Policía Adicional
Resolución N° 573/GCABA/SSU707	2778	Dispone sectorización del Área de la Subsecretaría de Seguridad Urbana.

²⁵ Resolución N° 21/GCABA/SSSEG/03 art. 1 “Crea la Unidad de Auditoría conformada por personal de la Subsecretaría de Seguridad y Agentes Fiscalizadores de la PFA quienes tendrán como objetivo efectuar auditoría de los Servicios de Policía Adicional”.

²⁶ Convenio N° 16/GCABA/06 cláusula primera: “Las partes acuerdan que, atento el ajuste del valor del módulo operado en función de las atribuciones reglamentarias otorgadas por el Decreto 933/PEN/88 y por el Decreto 1255/05, a partir del mes de enero de 2006, el GCABA abonará el módulo a un valor de pesos treinta y uno (\$ 31).”

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

ANEXO III – IMAGEN DEL CARTEL DISPUESTO EN 32 PLAZAS Y PASEOS

